



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional

N° 184-2025-GRL/GGR

Huacho, 15 de mayo de 2025

VISTO: El Memorando N° 088-2025-GRL-GGR, recibido el 20 de enero de 2025; el Informe N° 0017-2025-GRL-GRPPAT/SPEM-LBV, de fecha 30 de abril de 2025; el Memorando N° 1314-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 07 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 466-2025-GRL-GRAJ, de fecha 13 de mayo de 2025; la Hoja de Envío N° 3402-2025-GRL-GGR, recibida el 14 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, en concordancia con lo señalado en el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para "*Expedir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional conforme a su competencia*";

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en adelante Lineamientos, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Para ello, dichas entidades deben organizarse de la mejor manera, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, de manera excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestiones para cumplir sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Cabe mencionar que la unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



orgánica dentro del cual se constituye, asimismo, no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la conformación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, con Memorando N° 088-2025-GRL-GGR, recibido el 20 de enero de 2025, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el levantamiento de observaciones realizadas por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, respecto a la creación de las Unidades Funcionales de Coordinación Provincial, dependientes de la Gerencia General Regional;

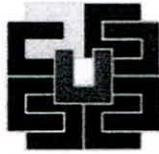
Que, mediante Informe N° 0017-2025-GRL-GRPPAT/SPEM-LBV, de fecha 30 de abril de 2025, el Especialista de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión técnica para la Conformación de siete (07) Unidades Funcionales de Coordinación Provincial, a solicitud de la Gerencia General Regional, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- La propuesta de creación de las siete (07) Unidades Funcionales al interior de la Gerencia General Regional se encuentra alineada con los Lineamientos establecidos en la Décima Disposición Complementaria sobre Unidades Funcionales del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. En este sentido, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización emite opinión favorable respecto a la viabilidad de la propuesta presentada.
- Se recomienda gestionar informe legal por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y posteriormente remitirlo a la Gerencia General Regional para el trámite correspondiente.

Que, asimismo, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización indica que, a la Unidad Funcional de Coordinación de la Provincia de Canta, se le encargarán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar actividades de gestión documental.
- b) Atender y orientar a los usuarios.
- c) Ejecutar actividades de entrega de documentos a entidades públicas, privadas y personas naturales; en los plazos previstos por Ley.
- d) Coordinar, orientar e impulsar los proyectos y actividades en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
- e) Ejecutar acciones de promoción y capacitación en programas o actividades de desarrollo, para consolidar sostenibilidad de los proyectos y obras en la provincia de Canta.
- f) Coordinar y apoyar en la formulación de estudios, expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos de inversión.
- g) Realizar el seguimiento a los proyectos u obras que viene ejecutando el Gobierno Regional de Lima, en la provincia de Canta.
- h) Facilitar la participación ciudadana en los procesos de planificación y ejecución de políticas públicas.
- i) Promover la participación del sector privado en las diferentes actividades del Gobierno Regional de Lima.
- j) Coordinar de forma constante con las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Lima.
- k) Informar mensualmente a la Gerencia General Regional, de manera cuantitativa y cualitativa, sobre las acciones y/o actividades que realiza la Unidad Funcional de Coordinación de la Provincia de Canta.
- l) Otras funciones que asigne la Gerencia General Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, con Memorando N° 1314-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyectar el acto resolutivo respecto a la Conformación de siete (07) Unidades Funcionales de Coordinación Provincial, al interior de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 466-2025-GRL-GRAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la propuesta de creación de siete (07) Unidades Funcionales al Interior de la Gerencia General Regional, conforme a lo establecido en los Lineamientos de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, referida a la creación de Unidades Funcionales, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico; por lo que remite el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 3402-2025-GRL-GGR, recibida el 14 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03499141 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el literal q) del artículo 12 del reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CONFORMACIÓN** de la **UNIDAD FUNCIONAL DE COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DE CANTA (UFPCP)**, como unidad dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, la cual estará a cargo de un **Coordinador Zonal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las funciones de la **UNIDAD FUNCIONAL DE COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DE CANTA**, siendo las siguientes:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- a) Ejecutar actividades de gestión documental.
- b) Atender y orientar a los usuarios.
- c) Ejecutar actividades de entrega de documentos a entidades públicas, privadas y personas naturales; en los plazos previstos por Ley.
- d) Coordinar, orientar e impulsar los proyectos y actividades en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
- e) Ejecutar acciones de promoción y capacitación en programas o actividades de desarrollo, para consolidar sostenibilidad de los proyectos y obras en la provincia de Canta.
- f) Coordinar y apoyar en la formulación de estudios, expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos de inversión.
- g) Realizar el seguimiento a los proyectos u obras que viene ejecutando el Gobierno Regional de Lima, en la provincia de Canta.
- h) Facilitar la participación ciudadana en los procesos de planificación y ejecución de políticas públicas.
- i) Promover la participación del sector privado en las diferentes actividades del Gobierno Regional de Lima.
- j) Coordinar de forma constante con las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Lima.
- k) Informar mensualmente a la Gerencia General Regional, de manera cuantitativa y cualitativa, sobre las acciones y/o actividades que realiza la Unidad Funcional de Coordinación de la Provincia de Canta.
- l) Otras funciones que asigne la Gerencia General Regional.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional, se deberán ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Unidad Funcional de Coordinación de la Provincia de Canta del Gobierno Regional de Lima. La aplicación de lo dispuesto se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Lima, sin demandar recursos adicionales.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a los órganos estructurados de la Sede Central y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley; asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

